



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSI:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente.

## H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,**  
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 227 - 07**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

## I. ANTECEDENTES

1. Don Juan Carlos Martinic Bahamonde, en representación legal de la sociedad **PUBLICIDADES DEL SUR LIMITADA**, mediante solicitud de renovación que obra a fojas 59, acompaña antecedentes complementarios de su solicitud anterior de fojas 48 y pide a VS. emitir informe favorable respecto de la operación de transferencia de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD - 378**, potencia 150 Watts, frecuencia 105,7 MHz, otorgada a la sociedad Publicidades del Sur Limitada para la localidad de Puerto Natales, XII Región, que la titular que representa proyecta efectuar a la sociedad **RADIODIFUSORA FARAÓNICA S.A.**
2. A fojas 60, mediante resolución de 18 de diciembre de 2007, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.

3. A fojas 51 y siguientes, obra un primer informe de esta Fiscalía relativo a la operación consultada. A su respecto, y considerando la nueva presentación de la solicitante, cabe señalar lo siguiente:
- a) Los reparos formulados en ese primer informe, en relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, señalan que la solicitud y antecedentes a ella acompañados : **i.** no indicaban explícitamente el hecho o acto relevante respecto del cual se solicitó el pronunciamiento del Tribunal, al no especificarse claramente las partes que tienen participación o interés en el mismo; **ii.** no especificaban debidamente los intereses en medios de comunicación social de cada una de las sociedades involucradas en la operación, como tampoco de sus empresas relacionadas, en todo el territorio nacional; **iii.** no proporcionaban información sobre la existencia de solicitudes en actual tramitación ante el Tribunal, en que intervengan una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas relacionadas y **iv.** No se acompañaba declaración jurada del solicitante acerca de la veracidad del contenido de la solicitud y de sus antecedentes fundantes.
- b) Los numerales 3. y 4. de dicha presentación no requieren ser modificados, atendido su mérito, por lo que solicito a VS. tenerlos por reproducidos en el presente informe para precaver reiteraciones innecesarias.
4. La peticionaria, a fin de subsanar las objeciones que se han formulado, en su nueva presentación **i.** especifica en forma expresa el hecho o acto relevante sobre el cual solicita el pronunciamiento de VS. individualizando claramente la parte a quien proyecta transferir la concesión; **ii.** acompaña declaración jurada de Juan Carlos Martinic Bahamonde quien, en su representación legal, afirma : **ii.a** que Publicidades del Sur Limitada posee intereses sólo en el medio de comunicación social cuya transferencia se consulta; **ii.b)** que no existe ninguna otra solicitud en actual tramitación ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en que intervenga la sociedad que representa como tampoco alguno de sus socios, y **ii.c** que el contenido y la información de la solicitud original y de la que se entrega en la solicitud de renovación, corresponde fidedignamente a la situación y

condición real de su representada y de las personas que tienen el carácter de controladores; **iii.** acompaña declaración jurada simple de don Aleksandar José Mihovilovic Muñoz, quien, en representación legal de Radiodifusora Faraónica S.A., afirma: **iii.a** que la sociedad que representa, sus directores y administradores, no tienen intereses en otros medios de comunicación social, como tampoco poseen empresas relacionadas, filiales o coligadas en todo el territorio nacional; **iii.b)** que no existe ninguna solicitud en actual tramitación ante el Tribunal en que intervenga la sociedad, sus directores o administradores, y **iii.c** que el contenido e información de la solicitud original y de la solicitud renovada, son fidedignos.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades y porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso.
7. En el presente caso el mercado geográfico, atendidas las condiciones topográficas y de potencia de la radioemisora, corresponde a la zona con centro en la localidad de Puerto Natales y un radio aproximado de cobertura de 30 kilómetros.

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

8. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 1 : Radios FM en el mercado relevante de Puerto Natales**

SEÑAL	T S	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCES ACTUAL
XQD-304	FM	89,5	250,0	TURISMO	COMUNICACIONES ULTIMA ESPERANZA LTDA.
XQD-392	FM	90,3	1.000,0	ZONA	COMUNICACIONES BUSTAMANTE Y RUIZ LTDA.
XQD-497	FM	91,7	1.000,0	No informado	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.
XQD-457	FM	93,1	250,0	VIENTO SUR	CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES
XQD-406	FM	94,3	250,0	ROMANCE	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQD-015	FM	97,1	250,0	EVA	COMUNIDAD: VICTOR NAVARRO TURINA, LEONOR TURINA SANTA MARIA
XQD-200	FM	97,9	500,0	ARMONIA	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQD-192	FM	98,5	1.000,0	POLAR	ORGANIZACION COMERCIAL RADIO POLAR LTDA.
XQD-437	FM	101,9	250,0	No informado	SOC. PUBLICIDADES DEL SUR LTDA
<b>XQD-378</b>	<b>FM</b>	<b>105,7</b>	<b>150,0</b>	<b>LATINA</b>	<b>SOC. PUBLICIDADES DEL SUR LTDA.</b>
XQD-427	FM	106,7	50,0	MIX FM	JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA. LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) diciembre 2007.

9. La empresa Publicidades del Sur Limitada, según la información de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), presenta participación directa en la radioemisora materia de la consulta y, además, en la radioemisora en frecuencia modulada XQD-437, de Puerto Natales.
10. Por su parte la empresa Radiodifusora Faraónica S.A. no registra participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país.
11. En el mercado relevante de la ciudad de Puerto Natales compiten once radioemisoras, dos de ellas son parte de cadenas radiales con alcance interregional y las nueve restantes operan transmisiones de alcance estrictamente local. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla 1.

12. Es necesario destacar el carácter social que cumple la radio en estas zonas aisladas del país, por cuanto sirven para dar mensajes estrictamente locales a las distintas comunidades que componen una parte del sector extremo continental.
13. Sobre el cumplimiento de los requisitos que exige el Auto Acordado N° 6/2005, sólo cabe reportar la disparidad existente entre la información que proporciona el Registro Público de la SUBTEL, señalada en el numeral 9. y la declaración jurada del representante de la peticionaria signada **ii.a** en el numeral 5., del presente informe, en cuanto a la titularidad asignada por el Registro a Publicidades del Sur Limitada de la radioemisora señal distintiva XQD-437, de Puerto Natales, circunstancia que la peticionaria desconoce.

#### **IV. CONCLUSIONES**

14. En el mercado estudiado de Puerto Natales, concurren once radioemisores: nueve operan con transmisiones locales y los otros dos son parte de cadenas con alcance nacional.
15. No obstante la disparidad observada en el numeral 14., que posiblemente pudiera explicarse por encontrarse pendiente ante la autoridad sectorial un traspaso de titular de la concesión en referencia, trámite que demora pues exige la dictación de un Decreto Supremo que debe ser publicado en el Diario Oficial como requisito previo para incluirlo en el Registro Público de concesiones de radioemisoras de la SUBTEL, es opinión de esta Fiscalía que dado que se trata de la transferencia de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQD - 378**, frecuencia 105,7 KHz., potencia 150 Watts., otorgada para la ciudad de Puerto Natales, XII Región, a un nuevo actor al que un incumbente le transfiere la concesión, operación que no altera la cantidad de participantes en el mercado relevante, ni modifica de forma significativa la participación de los radios locales en la zona, ella no produciría alteraciones significativas en las condiciones de competencia existentes en dicho mercado.

**POR LO TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ENR VIAL".

**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**